



CONTRATO DE ARRIENDO DE ESPACIO

En la Reina, a 24 de agosto de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut N° 70.064.202-k**, representada legalmente por su **Gerente, Rafael Ortiz Correa, arquitecto**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante **la arrendadora** y por otra parte, don **Javier Enrique Hidalgo Lara**, Rut 14.107.010-K, en representación de **GRUPO BOOMERANG MARKETING SpA**, RUT N° 77.108.656-k, en adelante **la arrendataria o el arrendatario o la productora** domiciliada en Guanabara N° 1055, comuna Las Condes, en adelante el arrendatario se suscribe el siguiente contrato:

PRIMERO: El arrendador proporcionará a la arrendataria un espacio físico en el sector Los Pinos del Parque Padre Hurtado administrado por la Junta de Alcaldes, ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, con el objeto de que este último realice el 23 y 24 de septiembre de 2023, un evento de activación de la marca Wasil, la que se realizará al interior del Parque.

La actividad de marca entregará degustaciones gratuitas de productos Wasil, con música típica y algunos concursos como taca taca y tirar las argollas para que la gente gane premios; además de un arco de fotos para que la gente se coloque ahí y suba sus fotos a sus redes, todo en un ambiente con decoración de fiestas patrias en nuestro espacio. El resto es material POP de marca típico como banderas vela a colocar en nuestro punto acordado en conjunto en reunión anterior dentro del parque.

Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario. El uso de un espacio físico mayor del autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior, las partes mediante un anexo al presente contrato podrán aumentar o disminuir la proporción de terreno asignada al arrendatario para lo cual las partes de común acuerdo fijarán el eventual valor adicional a pagar. En este acto el arrendatario declara recibir a su entera conformidad, libre de escombros, instalaciones y basura el espacio de predio arrendado.



SEGUNDO: El arriendo tendrá una vigencia de 2 días. La fecha de inicio de la ocupación del espacio, será el día 23 de septiembre de 2023, expirando para todos los efectos legales el día 24 de septiembre de 2023. En este sentido el arrendador autoriza al arrendatario para que dentro de ese lapso de tiempo prepare, organice, desarrolle el evento objeto del presente acuerdo.

Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado. En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa de la arrendataria, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos, los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato.

Al término del presente contrato, la arrendataria deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Junta, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso facto, de manera administrativa y sin forma de juicio el presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario.

TERCERO: En caso que no se pueda realizar el evento por circunstancias que no sean imputables ni responsabilidad del arrendador tales como: incendio, guerra, regulaciones de gobierno, desastres naturales, huelgas, desordenes civiles, actos terroristas el arrendador hará devolución de lo pagado totalmente o parcialmente solo hasta un 50% del valor pactado.

En caso que no se realice el evento por causas imputables al arrendador se hará devolución de un 100% de lo pagado totalmente o parcialmente al arrendatario.

En caso que no se pueda realizar el evento por causas imputables al arrendatario, el arrendador retendrá lo pagado totalmente o parcialmente en un 100% del valor pactado.



CUARTO: Para acordar los detalles del evento se efectuará una reunión de coordinación, a la que serán citados los contratantes, está se realizará fijando día y hora a convenir. En dicha reunión se definirán detalles, coordinaciones administrativas, protocolos, entre otros.

QUINTO: Las partes pactan que los días y el horario de funcionamiento del evento será los días 23 y 24 de septiembre de 2023 desde las 10 horas y hasta las 17 horas.

SEXTO: El arrendador no responderá por hurtos, robos, daños o perjuicios de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocurrir en el transcurso del evento, como, asimismo, no será responsable de peleas que produzcan daño a los animales.

SÉPTIMO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, tales como la Municipalidad de la Reina, entre otros organismos, previo a la realización del evento.
- B) Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad del recinto, de ser necesario.
- C) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- D) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.
- E) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- F) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido.
- G) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza. Para lo cual el arrendatario se obliga a contratar una empresa de aseo durante el desarrollo del evento como así también al termino de este, para la limpieza del interior del parque como sus exteriores, dejando así las dependencias internas y externas limpias y libre de todo tipo de basura.



H) Al término del evento, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

OCTAVO: El valor que deberá pagar el arrendatario por el uso del espacio físico arrendado, para la realización del evento, objeto del presente contrato, asciende a la suma de **80 UF exento de IVA**, este valor deberá ser cancelado por el arrendatario en las oficinas administrativas del arrendador, las que se encuentran ubicadas en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, en efectivo o transferencia bancaria.

NOVENO: “Garantía” La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas animales, debiendo el arrendatario asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Para tales efectos la arrendataria deberá entregar una boleta de garantía por un monto de **80 UF** cuya vigencia sea desde el 23 de septiembre y hasta el 29 de septiembre de 2023 para garantizar el uso del espacio asignado en el Parque Padre Hurtado los días 23 y 24 de septiembre de 2023 en la activación de la marca Wasil, y cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes. Providencia, Las Condes y La Reina para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios con ocasión de la realización del evento.

DÉCIMO: Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, la totalidad o parte de los derechos que por el presente contrato se le confieren. y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder del arrendatario y uno en poder de la Junta de Alcaldes

Javier Enrique Hidalgo Lara
Grupo Boomerang Marketing SpA
24.107.010-K

Rafael Ortiz Correa
Junta de Alcaldes
Providencia, Las Condes y La Reina